Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 29 de Junio de 2017

ADENDA Nº 1

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la N°13/17 con ID N°329.991 para la "Adquisición de Impresoras, Tintas y Tarjetas Magnéticas", las siguientes modificaciones:

Anexo B
Datos de la Contratación (DDLC)

7. Fecha y hora límites para realizar consultas: *04 DE JULIO DE 2017, HASTA LAS 15:00 HORAS.*

17. **Para propósitos de la presentación de las ofertas: La dirección de la Convocante es:** Petróleos Paraguayos (PETROPAR).
Atención: Abog. Carlos Becker, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones.
Dirección: Chile N° 753 entre Haedo e Humaitá.
Número del Piso/Oficina: Planta Baja, Mesa de Entradas.
Ciudad: Asunción, Paraguay
Código postal: NO APLICA
La fecha límite para presentar las ofertas es:
Fecha: 10 DE JULIO DE 2017
Hora: 11:00 A.M.

18. **La apertura de las ofertas tendrá lugar en:** Chile N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo e Humaitá – Edificio Centro Financiero.
Piso: 9º Dirección Operativa de Contrataciones, Ciudad: Asunción, Paraguay.
Ciudad: Asunción.
Fecha: 10 DE JULIO DE 2017.
***Hora*: 11:15 A.M.**

26. **El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:**

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los sig uientes:
Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15 % (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Proveedor mediante Nota y será aprobado por Resolución de la máxima autoridad de PETROPAR o a quien éste delegue. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas establecido.

OBSERVACIÓN: Las demás condiciones no mencionadas en esta adenda permanecen invariables.

Abog. Carlos G. Becker P.
Director
Dirección Operativa de Contrataciones